RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2019, del Director General de Administración Local, por la que se declara la exención de la obligación de crear puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por la Mancomunidad para la Depuración de las Aguas del entorno oeste de Zaragoza.

La Asamblea de la Mancomunidad para la Depuración de las Aguas del Entorno Oeste de Zaragoza, en sesión constitutiva celebrada el día 24 de enero de 2019, acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de Aragón la exención de la obligación de crear los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, optando porque el desempeño de las funciones reservadas a los puestos a eximir sean realizadas por funcionarios habilitados de alguno de los municipios que la integran, a saber: La Joyosa, Pinseque, Sobradiel, Torres de Berrellén, Utebo y Zaragoza.

Las Mancomunidades son Entidades locales integradas por municipios asociados para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, con reserva por ello de las funciones públicas necesarias a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional contempla expresamente a las Mancomunidades en sus artículos 8 y 10.

El artículo 10.2 del citado Real Decreto establece la posibilidad de que las Mancomunidades puedan ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Este extremo parece cumplirse en la Mancomunidad para la Depuración de las Aguas del Entorno Oeste de Zaragoza dada su reciente creación y su único objeto, que es la prestación del servicio de vertido de aguas residuales y la ejecución en común de las obras necesarias para el mismo, dándose cumplimiento a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de julio.

Las funciones de Secretaría-Intervención quedan suficientemente garantizadas a través del sistema de acumulación que la propia Mancomunidad ha previsto en el artículo 23 de los Estatutos publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 24 de diciembre de 2018, mediante Orden PRE/2039/2018, de 20 de noviembre.

Solicitado informe a la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante Decreto número 860, de 24 de marzo de 2019, se ha informado favorablemente la exención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 b) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Conceder la declaración de exención de la obligación de crear los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, solicitada por la Mancomunidad de para la Depuración de las Aguas del Entorno Oeste de Zaragoza.

Segundo.— Las funciones propias de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se eximen serán ejercidas por funcionarios habilitados de alguno de los municipios que la integran, por acumulación.

Tercero.— Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de julio de 2019.

El Director General de Administración Local,
SERGIO PÉREZ PUEYO

csv: BOA20191010018